



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

13 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Primera Reunión de los Estados Partes
Nueva York, 16 abril de 1982

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA REUNION DE LOS ESTADOS PARTES
EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS

DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Presentado por el Secretario General

I Representación y credenciales

Artículo 5. Si el Presidente estuviera ausente de una sesión o de parte de ella,

atribuciones y deberes que el Presidente.

Artículo 6. El Presidente, o el Vicepresidente que actúe como Presidente, podrá en su calidad de representante nombrar a uno de sus suplentes o asesores para que participe en su nombre y representación en los debates y en las votaciones durante las sesiones. En tal caso, el Presidente o el Presidente interino no podrán votar.

Artículo 13. Los 23 miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, compuesto de expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención, serán elegidos de una lista de personas designadas por los Estados Partes y

VIII. Publicidad

Artículo 19. Las sesiones serán publicadas a menos que la Reunión decida otra cosa.

IX. Observadores

Artículo 20. Los Estados que hayan ratificado la Convención o se hayan unido a ella

entrado en vigor podrán participar plenamente en la Reunión excepto en lo que respecta al derecho a votar.

X. Referencia al reglamento de la Asamblea General